



*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2014-MPH**

Huaral, 14 de Noviembre del 2014.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 195° modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización y el Artículo 194°, modificado por la Ley N° 28607 - "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú", precisa que los Gobiernos Locales, Provinciales y Distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 3 de la Ley No. 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, tiene por objeto establecer las Normas que Regulan el Uso de las Vías Públicas Terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito.

Que, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, tiene por objeto Regular el Servicio de Transporte Terrestre de Personas y Mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley.

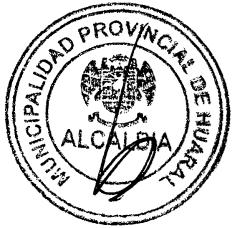
Que, ante el constante incremento de accidentes de tránsito en las vías públicas terrestres del país incurrida en su mayoría por la imprudencia de los choferes y transportistas al vulnerar las normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, resulta necesario tomar medidas urgentes para mejorar las acciones de supervisión, fiscalización y control de las normas de transporte y tránsito y con ello disuadir la conducta de los futuros infractores.

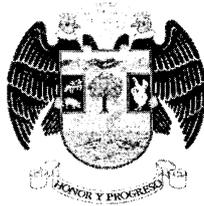
Que, por consiguiente, a fin de evitar el incremento de accidentes en las vías públicas del país y velar por la seguridad de la comunidad en su conjunto, resulta necesario realizar modificaciones e incorporaciones al Reglamento de Tránsito, para lograr un correcto cumplimiento de las normas que regulan el tránsito terrestre y que la acción pública en la detección de infracciones sea eficiente, eficaz y universal.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en el Título Preliminar, Artículo II establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal aprobar, derogar o modificar las Ordenanzas Municipales.

Que, de acuerdo a lo que señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que en su Art. 40° que "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía, en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la Municipalidad tienen competencia normativa".

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MTC Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 24 de Abril del 2014, se emite el Decreto Supremo que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto





*"Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático"*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2014-MPH**

Supremo N° 016-2009-MTC, al Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC.

Que, de conformidad con el Artículo 5° acápite 3) del Decreto Supremo N° 003-2014-MTC señala, Competencia de Fiscalización:

- a) Supervisar, detectar infracciones, imponer sanciones y aplicar las medidas preventivas que correspondan por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento y sus normas complementarias.
- b) Inscribir en el Registro Nacional de Sanciones, las Papeletas de Infracción impuestas en el ámbito de su competencia; así como las medidas preventivas y sanciones que imponga en la red vial (vecinal, rural y urbana).
- c) Aplicar las sanciones por acumulación de puntos cuando la última infracción que originó la acumulación de puntos se haya cometido en el ámbito de su jurisdicción.
- d) Mantener actualizado el Registro Nacional de Sanciones en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Que, mediante Informe N° 079-2014-MPH/GTTSV de fecha 21 de Mayo del 2014, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral, que regule la imposición de papeletas de tránsito mediante medios electrónicos, computarizados y otro tipo de mecanismos tecnológicos en la Provincia de Huaral, en determinadas zonas o vías.

Que, mediante Informe N° 0140-2014-MPH/GPPR/SGPR de fecha 02 de Junio del 2014, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, emite opinión favorable para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 0293-2014/MPH-GAF de fecha 18 de Junio del 2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, considera importante la aprobación de normativas que permitan a la Entidad fiscalizar el cumplimiento de las normas de tránsito, sin embargo estas deberían estar debidamente motivadas en su objetivo y finalidad.

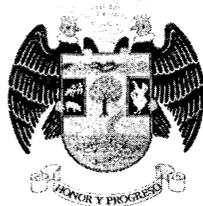
Que, mediante Informe N° 128-2014-MPH/GTTSV de fecha 08 de Julio del 2014, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, emite opinión favorable para su ratificación de la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Oficio N° 3921-2014-SUTRAN/07.1.1 de fecha 12 de Julio del 2014, la Sub Dirección de Fiscalización de Servicios de Transporte de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, señala que vuestra Institución tiene competencias para clasificar sus vías en vuestra provincia.

Que, mediante Informe N° 172-2014-MPH/GTTSV de fecha 27 de Agosto del 2014, la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, remite informe ampliatorio para la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral.

Que, mediante Informe N° 850-2014-MPH-GAJ de fecha 28 de Agosto del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la PROCEDENCIA de la aprobación del presente Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral, por el Pleno del Concejo, conforme a la normatividad vigente.

Que, mediante Dictamen N° 0011-2014-MPH/CDUTSV de fecha 12 de Noviembre del 2014, la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, **RECOMIENDA** al Pleno del Concejo **Artículo Primero: Aprobar** el Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en



*“Año de la Promoción de la Industria Responsable  
y del Compromiso Climático”*

*Municipalidad Provincial de Huaral*

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 031-2014-MPH**

Vías Urbanas y Avenidas en la Provincia de Huaral. **Artículo Segundo:** Agréguese las siguientes zonas a fiscalizar: camino Ex Hda. Retes – Huacho Chico, Los Naturales ruta hacia la Carretera Alberto Fujimori y el tramo CAU Huando – Ex Hda. Palpa. **Artículo Tercero:** Expedida la aprobación mediante Ordenanza, esta deberá ser Publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Que, estando a los fundamentos antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 8° Artículo 20 numeral 5° y Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” con el Voto Unánime de los Señores Miembros del Pleno del Concejo y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

#### **ORDENANZA**

#### **“QUE APRUEBA LA FACULTAD LEGAL PARA DESARROLLAR FISCALIZACIÓN DE NORMAS DE TRÁNSITO EN VÍAS URBANAS Y AVENIDAS EN LA PROVINCIA DE HUARAL”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Facultad Legal para Desarrollar Fiscalización de Normas de Tránsito en las siguientes Vías, Zonas Urbanas, Avenidas en las siguientes Vías:

##### **Carretera Panamericana Norte:**

- ✓ Centro Poblado Salinitas Av. Salinitas N° 72+00 al N° 73.50 y Centro Poblado Gramadales, Av. Gramadales N° 73.5 al N° 75.00 – referencia: Ovalo Chacra y Mar u Ovalo Pasamayo.
- ✓ Av. Salinitas de Chancay N° 78.00 al N° 83.00 – referencia: Ovalo Chancay o desvío a Huaral.
- ✓ Av. Chancayllo N° 91.00 al 94.00 – Referencias Centros Poblados de Gladiolos y Centro Poblado Chancayllo.

##### **Ingreso a Huaral por el Sector de Aucallama:**

Se considera toda la extensión de esta vía, toda vez que se aprecia la existencia de población urbana, es decir, desde el Km 01.00 (altura de la entrada de Aucallama) hasta el Km 11.00 (altura Grifo Santa María).

##### **Centros Poblados entre Chancay – Huaral:**

Se considera toda la extensión de esta vía, toda vez que se aprecia la existencia de población urbana, es decir, desde el Km 01.00 (altura Ovalo Chancay) hasta el Km 08.00 (altura AA.HH. Micaela Bastidas).

Por ser tramos que están dentro de la jurisdicción y ser parte integrante de la red local asimismo por tener las características de zonas urbanas, toda vez que dichos tramos tiene nomenclatura de calles y avenidas, están señalizadas como **ZONA URBANA** por el propio Ministerio de Transporte y Comunicaciones, por no contar con el retiro adecuado desde la berma hasta las viviendas, cruces a desnivel y fuentes peatonales además de no contar con vías de evitamiento.

##### **Carretera Alberto Fujimori Fujimori:**

Se considera las siguientes zonas: camino Ex Hda. Retes – Huacho Chico, Los Naturales ruta hacia la Carretera Alberto Fujimori y el tramo CAU Huando – Ex Hda. Palpa.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Transportes, Tránsito y Seguridad Vial, el Desarrollo de los Procedimientos de Fiscalización de las Normas de Tránsito en las Zonas y Vías Urbanas señaladas con el apoyo de la Policía Nacional de Tránsito competente.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACÚLTESE** al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones técnicas y reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. NERI MANRIQUE LEÓN  
Secretario General



Municipalidad Provincial de Huaral

VICTOR HERNAN BAZÁN RODRIGUEZ  
Alcalde Provincial